Naciones Unidas S/PRST/2007/12

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5664ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de abril de 2007, en relación con el examen del Consejo con el tema titulado "La situación en el Oriente Medio", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 1701 (2006), 425 y 426 (1978), 520 (1982), 1559 (2004) y 1680 (2006), así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular la de 12 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/52).

El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pide que se respeten plenamente las instituciones democráticas del país, de conformidad con su Constitución, y condena todo intento de desestabilizar el Líbano. El Consejo de Seguridad exhorta a todos los partidos políticos libaneses a que se muestren responsables con miras a evitar, mediante el diálogo, que la situación en el Líbano se deteriore aún más. También reitera su firme apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 14 de marzo de 2007 (S/2007/147) sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006). Observa con reconocimiento la indicación del Secretario General de que se ha logrado avanzar hacia la aplicación de la resolución 1701 (2006). Además, reitera su determinación de que se apliquen íntegramente todas las disposiciones de esa resolución e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para lograr la cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo, como se prevé en la resolución.

El Consejo de Seguridad celebra que se haya completado la segunda etapa del despliegue de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), expresa su firme reconocimiento a los Estados Miembros que contribuyen a la Fuerza y encomia el papel activo de ésta, en particular de su Comandante, así como del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano.

07-31031 (S) 170407 170407

El Consejo de Seguridad, habiendo tomado nota de la observación del Secretario General de que aún puede hacerse más para consolidar la cesación de las hostilidades, insta a los Gobiernos de Israel y el Líbano a que aprueben las disposiciones de seguridad provisionales para la parte norte de la aldea de Gayar y a que prosigan sus arreglos de enlace y coordinación estrechos con la FPNUL, sobre todo mediante reuniones tripartitas. También alienta a las partes a que cooperen con la FPNUL en el trazado visible de la Línea Azul, especialmente en las zonas críticas, con el fin de evitar violaciones involuntarias.

El Consejo de Seguridad celebra las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano, con la ayuda de la FPNUL, para establecer entre la Línea Azul y el río Litani una zona libre de efectivos armados, pertrechos o armas que no sean los del Gobierno del Líbano y la FPNUL, y alienta al Gobierno del Líbano a intensificar sus esfuerzos con tal fin.

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación porque Israel sigue cometiendo violaciones del espacio aéreo libanés, hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que respeten la cesación de las hostilidades y la Línea Azul en su totalidad, se abstengan de cualquier acto de provocación y cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la FPNUL y el resto del personal de las Naciones Unidas, incluso evitando cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que la FPNUL goce de plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones.

El Consejo de Seguridad, en este contexto, expresa su grave preocupación por la creciente información por parte de Israel y otro Estado de movimientos ilegales de armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano contraviniendo la resolución 1701 (2006). Celebra la determinación expresada y las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para impedir la circulación de armas de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, observa que el Gobierno de Siria ha declarado que ha adoptado medidas, y reitera su llamamiento a este último Gobierno para que adopte más medidas destinadas a reforzar los controles en la frontera.

El Consejo de Seguridad, habiendo tomado nota de la carta de fecha 13 de abril de 2007 (S/2007/207) dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, acoge con beneplácito la intención del Secretario General de evaluar la situación a lo largo de toda la frontera, y le invita a enviar lo antes posible, en estrecha coordinación con el Gobierno del Líbano, una misión independiente para que evalúe a fondo la vigilancia de la frontera y mantener al Consejo informado de sus contactos con el Gobierno del Líbano, y a volver a transmitir al Consejo antes de su próximo informe, sus conclusiones y recomendaciones a ese respecto. El Consejo de Seguridad insta a todas las partes a que cooperen plenamente con esa misión.

El Consejo insta una vez más a los Estados Miembros, en particular en la región, a tomar todas las medidas necesarias para aplicar íntegramente el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) con el fin de hacer cumplir el embargo de armas, y expresa su intención de tomar nuevas medidas concretas para lograr los objetivos establecidos en ese párrafo una vez recibidas las recomendaciones del Secretario General.

El Consejo acogerá con beneplácito toda solicitud de asistencia del Gobierno del Líbano para reforzar su capacidad en materia de seguridad fronteriza, incluso suministrándole equipo y capacitación. A este respecto, celebra la asistencia que prestan la República Federal de Alemania, los Emiratos Árabes Unidos y otros, y alienta a los Estados Miembros a que, como sugirió el Secretario General, consideren la posibilidad de prestar más asistencia.

El Consejo, si bien encomia las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para ejercer el monopolio del uso de la fuerza en su territorio, toma nota con preocupación de las informaciones referentes a actividades de elementos armados no autorizados fuera de la zona de operaciones de la FPNUL, y reitera su llamamiento para que se disuelvan y desarmen todas las milicias y grupos armados en el Líbano. Expresa su profunda preocupación por las informaciones sobre las declaraciones formuladas recientemente a este respecto por el Secretario General de Hizbollah, en particular en relación con la confiscación por las autoridades libanesas de un camión cargado de armas el 8 de febrero de 2007, y subraya que tales declaraciones son una admisión abierta de actividades que constituirían una violación de la resolución 1701 (2006). Expresa su preocupación por cualquier denuncia de que se esté rearmando a milicias y grupos armados libaneses y no libaneses, y reitera que no se deben vender ni suministrar armas ni material conexo al Líbano, salvo cuando lo autorice su Gobierno.

El Consejo de Seguridad expresa suma preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en el sur del Líbano, incluidas municiones en racimo. Deplora que docenas de civiles, así como varios desminadores, hayan resultado muertos o heridos por esas municiones desde que cesaron las hostilidades, y, en este contexto, apoya la petición formulada por el Secretario General a Israel de que proporcione a las Naciones Unidas información detallada sobre su utilización de municiones en racimo en el sur del Líbano.

El Consejo de Seguridad observa con profunda preocupación que no se ha avanzado en lo relativo a la devolución de los dos soldados israelíes secuestrados por Hizbollah el 12 de julio de 2006, a pesar de los intensos esfuerzos desplegados por el Secretario General y su facilitador, y reitera su llamamiento para que se les ponga en libertad de inmediato y sin condiciones.

El Consejo de Seguridad alienta asimismo las gestiones dirigidas a resolver urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel.

El Consejo de Seguridad encomia los esfuerzos realizados por el Secretario General y su facilitador para resolver cuanto antes esas cuestiones y reitera su llamamiento a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con el Secretario General a esos efectos.

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006), en particular el párrafo 10 de la resolución 1701 sobre el trazado de las fronteras internacionales del Líbano, el Consejo de Seguridad observa en este contexto los avances logrados recientemente por el cartógrafo experto designado por el Secretario General en el examen del material pertinente y la definición territorial exacta de la zona de las granjas de Sheba'a. Tras observar la previsión del Secretario General de que el trabajo

técnico concluirá a mediados de junio y su intención de informar más exhaustivamente en ese momento, el Consejo de Seguridad invita a todas las partes a cooperar con el cartógrafo proporcionando todo el material pertinente que se encuentre en su poder.

El Consejo de Seguridad también reitera su reconocimiento por el proceso iniciado por el Secretario General para investigar las consecuencias de la propuesta provisional que figura en el plan de siete puntos del Gobierno del Líbano en relación con la zona de las granjas de Sheba'a y espera con interés una conclusión rápida de esa tarea en coordinación con las partes pertinentes, así como nuevas recomendaciones del Secretario General sobre esta importante cuestión.

El Consejo de Seguridad reafirma su pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006) y prestar asistencia al respecto.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973."